



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00281**

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto el documento aportado como base de ejecución no cumple con los presupuestos del artículo 422 del C.G del P, nótese que la obligación no es expresa, en tanto, se advierte que la libranza es solo una autorización a un pagador para descontar dineros del salario a la ejecutada y pagarle a la Cooperativa; de ello podría inferirse la obligación a cargo de esa parte, pero no se deriva una promesa incondicional de cubrir un guarismo en los términos del artículo 709 del Código de Comercio.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en el estado N°032 de 30 abril de 2021.

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

340ecdf93a2db4e3447ec529d90ac1f76bd155a3bc129157157a2d45f0e18412

Documento generado en 29/04/2021 09:20:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>